



**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
(IDAC)**

RESOLUCIÓN No. 013/08

Que aprueba el Reglamento sobre las Unidades de Medidas que se emplearan en las Operaciones Aéreas y Terrestres, RAD 5.

Considerando: Que la Ley de Aviación Civil No. 491-06, constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano.

Considerando: Que de conformidad con el literal h) del artículo 26 antes señalado, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

Considerando: Que la Ley sobre aviación civil, en su artículo No. 34, establece que el Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

Considerando: Que al tenor de lo dispuesto por el artículo No. 39 del citado instrumento legal, el Director General considerara como de interés publico La Reglamentación de la Aviación Civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible.

Vista; La Constitución de la Republica,

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, publicada en la Gaceta Oficial No.10399, de fecha 28 de Diciembre de 2006.

Visto; El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD), aprobado mediante Resolución No. 001/07, de fecha 25 de enero de 2007 y sus modificaciones.

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Aviación Civil Dominicana No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales; dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero: Se aprueba el Reglamento sobre las Unidades de Medidas que se emplearan en las Operaciones Aéreas y Terrestres, RAD 5 y se integra como parte del Reglamento Aeronáutico Dominicano; cuyo texto integro es el siguiente:



RESOLUCIÓN No. 013/08

Segundo: Se ordena su obligado cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 sobre Aviación Civil.

Tercero: Se dispone que entre en vigencia a partir de su publicación en un periódico de Circulación Nacional, en el Boletín oficial o en la página Web del IDAC, en la Internet.

Cuarto: Se instruye que se comunique a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).


Lic. José Tomas Pérez
Secretario de Estado
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil

